

Nº SOLICITUD: 0825694-2011-014622

COPIA CERTIFICADA DE IMPOSICIÓN DE TELEGRAMAS, BUROFAX Y FAX

Don / Doña **AGUSTIN TELLEZ**

con D.N.I./NIP número **36955417** , en nombre de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., en calidad de **Director adjunto** de la Oficina de Correos y Telégrafos de **0825694 BARCELONA SUC 1**

CERTIFICA que, de acuerdo con la documentación existente en esta Oficina, figura la imposición de un **BUROFAX NACIONAL** con los siguientes datos:

Número de origen..... **NB00021996146**

Fecha de Imposición..... **16 de diciembre de 2011**

Hora **18:53**

Remitente:	COMISSIO DE LA DIGNITAT .
Residente en:	BARCELONA
Calle:	ROSSELLO Nº 198 4º 2ª
Destinatario:	SRA. MINISTRA DE CULTURA .
Residente en:	MADRID
Calle:	PLAZA DEL REY 1

Indicaciones de servicio: **PC**

TEXTO: De la carátula y de lo(s) **3** folio(s) que conforman el original del **BUROFAX NACIONAL** **NB00021996146** descrito anteriormente, se unen a esta certificación fotocopias debidamente adveradas con la fecha, firma y sello.

Y para que conste y a petición de **COMISSIO DE LA DIGNITAT .**

en calidad de **Remitente**

se expide la presente certificación en **BARCELONA SUC 1**

a **16 de diciembre de 2011**

(Firma y sello)



SEÑORA

Josep Cruanyes i Tor actuando en representación de la asociación **COMISSIÓ DE LA DIGNITAT** con domicilio en el Carrer de Rosselló 198, 4t, 2ª con NIF G62963434, comparece y

EXPONE que esta parte ha tenido conocimiento de la paralización de la transferencia a la Generalitat de Catalunya de 300 cajas de documentación en cumplimiento de lo que estableció la ley 5/2005 de 17 de noviembre en restitución a la Generalitat de Catalunya de los documentos incautados con motivo de la guerra civil.

La entidad que suscribe es parte interesada en cuanto entidad promotora de esta devolución y representa a las personas y entidades que han reclamado la devolución de estos documentos incautados de sus archivos personales, de acuerdo con lo que dispone el artículo art 31 Ley 30/1992, siendo parte interlocutora en esta cuestión de este Ministerio.

La comisión Mixta Estado – Generaliat prevista en el artículo 4 de la Ley 21/2005 aprobó en las reuniones de los pasados días 27/09/2011 en Madrid y el 17 de octubre de 2011 en Salamanca la identificación de determinados fondos documentales u otros efectos .

Desde esta identificación aprobada en la Comisión mixta el estado tiene que entregar esta documentación a la Generalitat de Catalunya en el plazo de tres meses, previo deposito de copia o duplicado en el Archivo General de la Guerra Civil (artículo 3.2 y 3 Ley 21/2005).

Las 300 cajas y toda la documentación que siendo identificada en las últimas reuniones de la comisión mixta, que ya han sido reproducidas o existía en el Archivo de la Guerra civil reproducción o duplicado no pueden ser retenidas. El Gobierno del Estado tiene el deber de entregarla a la Generalitat de Catalunya **“mediante la correspondiente acta de**



1 6 DIC 2011 1

entrega y recepción suscrita por los representantes de ambas administraciones..” (art 3. 3 de la Ley 21/2005).

El incumplimiento de este deber imposibilita el retorno de esta documentación a las personas físicas o entidades jurídicas titulares, que habían sido objeto de la expoliación, tal como dispone el artículo 5 de la Ley 21/2005 y el Decreto que lo desarrolla dictado por la Generalitat que lo desarrolla, ya han formalizado la correspondiente solicitud de restitución ante esta institución.

Esta restitución es un derecho reconocido legalmente dentro de las actuaciones dictadas a partir de la aprobación de la constitución de 1978, con **“objeto de restaurar situaciones jurídicas afectadas injustamente por la legislación y actuación del régimen franquista”** tal como recoge el apartado III del preámbulo de dicha ley de restitución, estableciendo que **“Procede, pues, en este momento, aprobar una norma con rango de Ley que permita el restablecimiento de las situaciones jurídicas ilegítimamente extinguidas en lo que respecta a la Generalidad de Cataluña y a las personas naturales y jurídicas de carácter privado...”**

Dicha restitución se enmarca dentro del deber que tiene el estado de restitución de los actos ilegales cometidos contra los derechos de las personas, en cumplimiento del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 19 de diciembre de 1966, ratificado por España el 27 de abril de 1977.

En este sentido el Comité de los Derechos Humanos de Ginebra en el informe sobre el 94 al 96 periodo de sesiones, en relación a España, expresó la satisfacción que el estado español promulgara leyes que proveyeran la reparación de las víctimas de la dictadura. El incumplimiento de la ley 21/2005 supone vulnerar los derechos de reparación que esta reconoce, y por lo tanto una violación del mencionado tratado que, de acuerdo con el artículo 10. 2 de la CE la declaración Universal de los Derechos Humanos y el pacto Internacional de los Derechos Civiles uy políticos que la desarrolla, conforman los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente.

El incumplimiento del deber de transferir la documentación y otros efectos identificados por la comisión mixta Estado - Generalitat, no ya reproducidos, no se justifica por coincidir con un periodo transitorio de cambio de legislatura, ya que se trata de la gestión y cumplimiento de deberes acordados con anterioridad, en cumplimiento de una ley. No se trata de ningún acuerdo de carácter político, si no simplemente un acto de

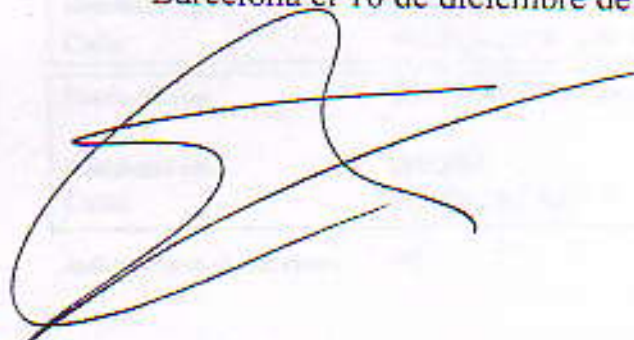
16 DIC 2011

gestión administrativa ordinaria. Un acto de gestión para satisfacer unos derechos legítimos de reparación reconocidos a ciudadanos, ciudadanas y entidades titulares de estos documentos que les fueron arrebatados por el Estado.

Por todo ello

PIDO AL MINISTERIO DE CULTURA tenga por formulando el requerimiento para que se proceda sin más demora a entregar a la Generalitat de Catalunya los documentos y otros efectos identificados por las reuniones de la Comisión Mixta Estado Generalitat, y especialmente en las de 27 de setiembre y 17 de octubre, de los que exista reproducción depositada en el Archivo General de la Guerra Civil en cumplimiento de la Ley 21/2005, para que puedan ser reintegrados a sus legítimos propietarios.

Barcelona el 16 de diciembre de 2011.



16 DIC 2011

Sra Ministra de Cultura
Ministerio de Cultura
Plaza del Rey 1.
28004 Madrid